

julio del 2002, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la Fábrica de Concentrado y Cubitado de Tomate, promovido por Tomates de Miajadas Soc. Coop. de Ulterior Grado, en el término municipal Miajadas, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de enero de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 12 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución de 9 de octubre de 2003, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por Huevos Arahal, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 14 de julio de 2003.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 9 de octubre de 2003 por la que se estima el Recurso de Alzada interpuesto por Huevos Arahal, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 14 de julio de 2003 que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

El interesado podrá interponer contra la misma Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 12 de enero de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por Huevos Arahal, S.L., con domicilio en calle Ramón y Cajal, número 17 de Utrera (Sevilla), contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 14 de julio 2003, por la que se impone una sanción de ciento cincuenta euros (150 €) por irregularidades en materia sanitaria, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 28 de febrero de 2002, fue formulada denuncia por la Guardia Civil perteneciente al puesto de Valde-fuentes (Cáceres) en la que se hace constar que el día anterior a las 18,30 horas fue interceptado en el kilómetro 32 de la Carretera EX-206, el vehículo, camión jaula marca Iveco, matrícula 1537 BKL, en el que D. Antonio Galván Gutiérrez transportaba 50 aves de raza Bruiller propiedad de "Huevos Capi, S.L." con CIF: B41827809 con Guía de Origen y Sanidad Pecuaria número 14/72665, caducada.

Segundo: Una vez instruido el procedimiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 12 de febrero), la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria resolvió el 14 de julio de 2003 imponer a "Huevos Capi, S.L." la sanción de 150 euros por infracción del artículo 17 de la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, artículo 32 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 y artículo 1 de la Orden de 18 de mayo de 1992, por el que se establecen los modelos de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria y Guía Interprovincial y el transporte del ganado procedente de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 67, de 25 de agosto de 1992).

Tercero: Contra la anterior Resolución, el interesado interpuso Recurso de Alzada, que tuvo entrada en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, el 20 de agosto de 2002.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para la resolución del Recurso de Alzada corresponde al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, según establecen los artículos 36.i y 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: En fecha 12 de julio de 2002, fue dictado acuerdo de iniciación del expediente sancionador GOS-301, por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil, perteneciente al puesto de Valdefuentes.

Tercero: En el citado acuerdo de iniciación se hace constar como hecho denunciado el traslado de 17 bovinos careciendo de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria. El interesado en fecha 9 de agosto de 2002 manifiesta no estar de acuerdo con el hecho denunciado pues en ningún momento transportaban animales de la especie bovina.

El Instructor del expediente acuerda abrir un periodo probatorio por un plazo máximo de treinta días y solicita informe ratificador de los hechos constatados en la denuncia de los agentes denunciados.

En fecha 24 de enero de 2003, se recibe informe de la Guardia Civil de Valdefuentes en el que se pone de manifiesto que por error se hizo constar que el traslado sin Guía de Origen y Sanidad Pecuaria era de 17 animales de la especie bovina cuando en realidad se transportaba una partida de 50 aves de raza Bruillers.

En fecha 8 de mayo de 2003, la instructora del expediente sancionador GOS-301 ha dictado propuesta de resolución en la que se hace constar unos hechos distintos a los constatados en el acuerdo de iniciación, concretamente, trasladar 50 aves con Guía de Origen y Sanidad Pecuaria caducada.

De acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 1990, "Resulta pues, indudable que en el expediente sancionador deben concretarse los hechos imputados con el fin de que el interesado pueda desarrollar en el mismo su defensa... continúa diciendo... la Administración no queda vinculada por la calificación de la infracción efectuada en el pliego de cargos, la cual puede verse alterada como consecuencia del resultado de la tramitación posterior del expediente, lo que no

pudo hacer aquélla es imponer una sanción por unos hechos que no aparecen en el pliego de cargos..."

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente

RESUELVE

Estimar el Recurso de Alzada interpuesto por Huevos Arahál, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 14 de julio de 2003, por la que se impone una sanción de ciento cincuenta euros (150 €) a "Huevos Capi, S.L.", y anular la misma en todos sus extremos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente según lo establecido en el artículo 8.2. b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente. Mérida, 9 de octubre de 2003. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. Fdo.: José Luis Quintana Álvarez.

ANUNCIO de 19 de enero de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 19 de enero de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.